

GUÍA PARA FORMULAR CONSULTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. ¿Qué es una consulta?

Es una petición de opinión técnica en materia de protección de datos personales, formulada por las unidades administrativas del INE a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP).

2. ¿Cuáles son los requisitos para formular una consulta?

Las unidades administrativas o sus áreas solicitantes, a través de sus enlaces de protección de datos personales, pueden remitir por oficio o correo electrónico, las solicitudes de consulta con la siguiente información:

- i. Nombre del órgano responsable;
- ii. Área que solicita la consulta y/ revisión de documento;
- iii. Nombre y cargo de la persona solicitante del área;
- iv. Descripción detallada del tema sobre el que se formula la consulta o se requiere la revisión de documento;
- v. Instrumento normativo respecto del que se requiere la consulta y/o revisión de documento;
- vi. Justificación de la consulta y/o revisión del documento;
- vii. Documentos relacionados con la consulta y/o revisión de documento formulada, entre otros:
 - La ley y/o reglamento (señalando los artículos, fracciones, párrafos, incisos, etc., específicos) que confieran atribuciones a las áreas del Instituto para el tratamiento de los datos personales.
 - El Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual se establezcan atribuciones para el tratamiento de datos personales o temas relacionados con el objeto de la consulta.

Recuerda utilizar el **Formato 1** (anexo a esta Guía).

3. ¿Ante quién se formula la consulta?

- Ante la UTTYPDP; en específico, ante la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ivette.alquicira@ine.mx y/o la Subdirección de Protección de Datos Personales joseleonel.flores@ine.mx
- La consulta debe ser remitida por el Enlace de Protección de Datos Personales de la unidad administrativa de que se trate.

4. ¿En cuánto tiempo se atiende la consulta?

- La UTTYPDP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para las consultas y 5 días hábiles para la revisión de documentos contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para emitir una respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado por un plazo igual, atendiendo la complejidad del asunto que se requiera opinar.
- Toma en cuenta que el plazo puede ser interrumpido: a) en caso de que el área solicitante no hubiere remitido los elementos necesarios que permitan atender de forma adecuada la solicitud correspondiente y b) cuando la UTTYPDP considere necesario solicitar la opinión de otro área u órgano del instituto.

5. ¿Por qué medio emitirá la opinión la Unidad de Transparencia?

- Por el mismo medio en que se haya formulado la consulta.
- Enviaremos la opinión a través del Enlace de Protección de Datos Personales y marcaremos copia al área solicitante.

Fundamento: Manual para la atención de consultas y/o revisión de documentos en materia de protección de datos personales (acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-PDP-001-2020).